

18 JUL 2019

Por medio de la cual se fija la asignación mensual del Gobernador del Departamento del Cauca, para la vigencia fiscal 2019 y se establece una Bonificación de Dirección.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 1028 del 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

El Artículo 2° del Decreto Nacional 1028 del 6 de junio de 2019, expedido por el Gobierno Nacional, determinó el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador, a partir del 1° de enero del año 2019 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000.

El artículo 6° del mencionado Decreto, establece que “La Bonificación de dirección para los Gobernadores y Alcaldes continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen”.

El artículo Primero del Decreto 4353 de 2004, creó para los Gobernadores, como prestación social, una bonificación de dirección equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica, más gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fecha treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario establecer la asignación básica mensual y la bonificación del Gobernador del Departamento del Cauca para la presente vigencia, de conformidad con las normas citadas y el Decreto 0730 del 9 de agosto de 2018, por el cual se clasifica al Departamento del Cauca para el año 2019 en Tercera Categoría.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como asignación mensual del Gobernador del Departamento del Cauca, para la vigencia 2019, el valor de ONCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$11.364.181) M/CTE.; como sueldo la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$4.140.989) y gastos de representación el valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVEINTA Y DOS PESOS (\$7.223.192), los cuales se cancelarán con cargo al Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer para el Gobernador del Departamento del Cauca, una bonificación de dirección equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual, compuesto por la asignación básica, más gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fecha 30 de junio y 30 de diciembre del presente año. Esta asignación no constituye factor para liquidar salarios o prestaciones.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019.

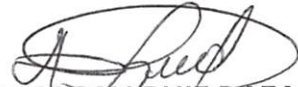
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

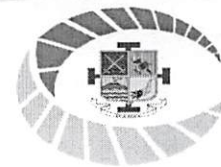


FAVIO ANDRÉS LOPEZ DAZA
PRESIDENTE

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA



ANA MAGALI RUIZ DAZA
SECRETARIA GENERAL



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA

HACE CONSTAR:

Que, la Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ASIGNACION MENSUAL DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE ESTABLECE UNA BONIFICACION DE DIRECCION"**. Se le dieron los tres (3) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE : **09 DE JULIO DE 2019.**

SEGUNDO DEBATE : **16 DE JULIO DE 2019.**

TERCER DEBATE : **18 DE JULIO DE 2019.**

Para constancia se expide y firma en Popayán, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


ANA MAGALÍ RUIZ DAZA
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA
ORDENANZA NÚMERO CERO SESENTA Y UNO (061)
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE ESTABLECE UNA BONIFICACIÓN DE
DIRECCIÓN.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POPAYÁN, DIECIOCHO (18) DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Rodrigo Campo Hurtado', with a stylized flourish at the end.

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
GOBERNADOR

